

N.º 0532-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas con veinticinco minutos del diecinueve de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Cañas de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Cañas de la provincia de Guanacaste, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos

candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción Ciudadana y Liberación Nacional.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

5.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

6.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

7.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren

plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

8.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

9.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Cañas de la provincia de Guanacaste, arroja los siguientes resultados electorales:

CANTÓN CAÑAS: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	CAÑAS	PALMIRA	SAN MIGUEL	BEBEDERO	POROZAL
ACCIÓN CIUDADANA	2 861	155	244	128	177
LIBERACIÓN NACIONAL	1 755	179	232	233	157
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 616	334	476	361	334

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Cañas de la provincia de Guanacaste, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO CAÑAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 1 154,000
SUBCOCIENTE 577,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 616	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	2 861	2	553,000	-	2
LIBERACIÓN NACIONAL	1 755	1	601,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO PALMIRA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 83,500
SUBCOCIENTE 41,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	334	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	155	1	71,500	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	179	2	12,000	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN MIGUEL**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 119,000
SUBCOCIENTE 59,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	476	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	244	2	6,000	-	2
LIBERACIÓN NACIONAL	232	1	113,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO BEBEDERO**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 90,250
SUBCOCIENTE 45,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	361	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	128	1	37,750	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	233	2	52,500	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO POROZAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	83,500
SUBCOCIENTE	41,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	334	3		1	4
ACCIÓN CIUDADANA	177	2	10,000	-	2
LIBERACIÓN NACIONAL	157	1	73,500	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: ACCIÓN CIUDADANA

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Cañas de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

CAÑAS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

501620835 CARLOS HUMBERTO CORELLA MADRIGAL PAC

SUPLENTE

602700098 LEDA PATRICIA MOLINA LOPEZ PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

501390135 JOSE MANUEL BOLIVAR GUTIERREZ PAC

602580513 ALICIA LOPEZ SANCHEZ PAC

501820165 EDWIN ANTONIO OCAÑA ARGUEDAS PLN

C.C. EDWIN ARGUEDAS MUÑOZ

502880313 MAUREEN PATRICIA JAEN RECIO PLN

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Cañas de la provincia de Guanacaste
Folio 6 de 10*

SUPLENTES

501340895	ANA JULIA ARANA BOLIVAR	PAC
113080194	RANDAL EDUARDO CESPEDES BARRIOS	PAC
502700410	HAROLD MAURICIO GONZALEZ RAMIREZ	PLN
502560513	ELIZABETH MURILLO ESPINOZA	PLN

PALMIRA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

501970399	ELIECER DELGADO SALGUERA	PLN
-----------	--------------------------	-----

SUPLENTE

205440189	ENEIDA MURILLO LOPEZ	PLN
-----------	----------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

501940467	ROLANDO RAMOS MURILLO	PLN
501630875	BITINIA LOPEZ ALVARADO	PLN
502850623	HENRY CHACON CAMPOS	PAC
503350809	YEILETH DELGADO NUÑEZ	PAC

SUPLENTES

502380563	ANIA DELGADO DELGADO	PLN
502330515	ANTONIO MURILLO CAMPOS	PLN
503240508	TATIANA QUIROS PICADO	PAC
501360975	FELIX PICADO PICADO	PAC

SAN MIGUEL**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

602170058	JEINER QUESADA TORRENTES C.C. HEINER QUESADA TORRENTES	PAC
-----------	---	-----

SUPLENTE

NO INSCRIBIO CANDIDATURA		PAC
--------------------------	--	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

503600327	ALEXANDER CAMPOS VALERIO	PAC
602970890	OLIVA SEGURA VILLARREAL	PAC
502370382	RICARDA VICTORIA ULATE BRICEÑO	PLN
501370786	ALBERTO SOLIS OVIEDO	PLN

SUPLENTES

502860529	LOURDES NAVARRO PICADO	PAC
502130369	DANILO JAEN RUIZ	PAC
501471310	GALLARDO CHAVERRI MORALES	PLN
503640618	YURNILETH DE LOS ANGELES MOREIRA ALVARADO	PLN

BEBEDERO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

502020709	FREDDY GERARDO LOPEZ MOLINA	PLN
-----------	-----------------------------	-----

SUPLENTE

502110274	ANA ISABEL MIRANDA MIRANDA	PLN
-----------	----------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

502680509	SHIRLEY MEJIAS ALTAMIRANO	PLN
502470626	ALEXANDER ELIZONDO DUARTE	PLN
502490303	PLACIDA BUSTOS DUARTE	PLN
601500176	ROLDAN FRANCISCO MATA GODOY	PAC

SUPLENTES

503250269	JUAN JOSE ZAMBRANA LOPEZ	PLN
502280405	MARIA ESTER GOMEZ GOMEZ	PLN
503110950	GEINER LOPEZ CHAVARRIA	PLN
503660989	GRETTEL MORALES COLLADO	PAC

POROZAL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

602460899	JUAN ROGER GOMEZ MEDINA	PAC
-----------	-------------------------	-----

SUPLENTE

501140926 MARIA DOMINGA GUTIERREZ HERNANDEZ PAC
C.C. MARIA DOMINGA GUTIERREZ FERNANDEZ

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

503230668 MEILY PORTUGUEZ MAYORGA PAC
502180400 ALVIN MADRIZ MARTINEZ PAC
501460836 ANTONIO GARCIA GARCIA PLN
603850776 KIMBERLY FONSECA FONSECA PLN

SUPLENTES

502690780 JOSE ANTONIO ORIAS CORTES PAC
503280873 EDER OBANDO ORIAS PAC
600510579 DORA MAYORGA MATARRITA PLN
114370992 FREDDY REYES ZUÑIGA PLN

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría

Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron

Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Cañas de la provincia de Guanacaste.
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Cañas de la provincia de Guanacaste
Folio 10 de 10*